



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Suplemento 7936 C
-----------	-----------------------	--------------------------	----------------------



No.- 9819



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Tabasco
cambia contigo

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTADES PARA APLICAR LAS SANCIONES QUE PROCEDAN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DERIVADOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PÚBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO No. 7 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2002, ASÍ COMO POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2016.

L.C.P. y MAP. Lucina Tamayo Barrios, Secretaria de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 3, fracciones II, III y IV; 8; 9, fracción I; 10; 75; 90 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 12, fracciones IV, IX y XVI, 26 fracción XII y 37 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Contraloría es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, en

Términos de lo dispuesto por los artículos 4 primer párrafo; 26, fracción XII, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.- Que en términos del artículo 37 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se deposita en la Secretaría de Contraloría la facultad de recibir, registrar, investigar, dar seguimiento y resolver las denuncias relacionadas con los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

III.- Que la vigente Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, establece en su artículo transitorio tercero párrafo cuarto que los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales y locales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

IV.- Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el periódico oficial número 4261 del 13 de julio de 1983, con última reforma al 4 de marzo de 2002, vigente al 18 de julio de 2017, establecía en su artículo 3 fracción III, que la Secretaría de Contraloría es una autoridad competente para aplicar dichas disposiciones.

V.- Que la Dirección General de Responsabilidades Administrativas forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Contraloría, tal y como lo disponen los numerales 4 y 5 de su Reglamento Interior.

VI.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en su artículo 29 fracción III, establece que le corresponde a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas recibir, tramitar y

resolver las denuncias que se formulen en contra de los servidores públicos de la administración pública, derivados de actos u omisiones contrarios a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio público; de forma análoga, el citado artículo en su fracción XI, establece que son facultades de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas aplicar por acuerdo del Secretario las sanciones que procedan de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones.

VII.- En función de optimizar las actividades de esta Secretaría en la tramitación de procedimientos anteriores a la emisión de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se estima conveniente delegar en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, las facultades para la aplicación de sanciones a que se hace referencia en el numeral anterior, considerando que la delegación de facultades es una técnica de transferencia de la competencia propia de un órgano superior de la administración pública hacia uno inferior.

Bajo tal orden de ideas, con fundamento en el artículo 12 fracciones IV, IX y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para la mejor atención y despacho en materia de resolución de las faltas administrativas, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

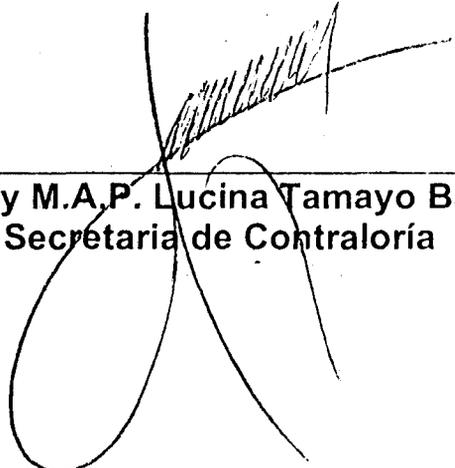
ARTICULO UNICO.- Se delega en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, la facultad para aplicar las sanciones que procedan de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.



L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios
Secretaria de Contraloría



No.- 9820



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Tabasco
cambia contigo

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DE LA MISMA Y EN LOS PROFESIONALES DEL DERECHO SUBALTERNOS QUE CONFORMAN DICHA DIRECCIÓN GENERAL, PARA COMPARECER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON EL FIN DE PROCURAR, DEFENDER, RECLAMAR, INTERVENIR, DENUNCIAR Y QUERELLARSE SOBRE LOS ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO Y/O SE AFECTEN EL ERARIO O EL PATRIMONIO DEL ESTADO Y PARA EFECTOS DE APERSONARSE EN LAS DENUNCIAS, QUERELLAS Y EL RECLAMO DE REPARACIÓN DEL DAÑO EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 51, 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado; 2, 7, fracción VII, 12, fracción XV, 37, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8, fracciones XXXIV y XL, y 13, fracciones I y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

I.-Que en términos de los artículos 10, 42 y 51, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se deposita en el Poder Ejecutivo la representación, defensa y procuración de la hacienda, patrimonio y erario del Estado de Tabasco, por sí o por conducto de sus dependencias y del personal adscrito a las mismas.

II.-Que resulta de interés público la procuración, defensa, reclamación e intervención, a través de los procedimientos contemplados por la legislación penal, civil o administrativa, de aquellos asuntos en los que tenga interés jurídico y/o se afecten el erario o el patrimonio del Estado de Tabasco.

III.-Que la Secretaría de Contraloría es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo; 26, fracción XII, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

IV.-Que por así convenir a los intereses del Estado, he tenido a bien delegar las facultades que me son conferidas por la ley, a favor del Titular de la Secretaría de Contraloría, así como en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la misma y en los profesionales del derecho subalternos que conforman dicha Dirección General, para que la ejerzan indistintamente, de manera conjunta o separada, por lo que se expide el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan en el Titular de la Secretaría de Contraloría, así como en el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la misma y en los profesionales del derecho subalternos que conforman dicha Dirección General, para que la ejerzan de manera conjunta o separada, la facultad para comparecer ante las autoridades competentes, del orden federal o estatal, para procurar, defender, reclamar, intervenir, denunciar y querellarse sobre los asuntos en los que se tenga interés jurídico y/o se afecten al erario o el patrimonio del Estado de Tabasco, para los efectos de apersonarse en las denuncias y querellas, así como para ejercer todas y cada una de las acciones necesarias para la reparación y resarcimiento del daño en los procesos judiciales y administrativos que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de diversos servidores públicos a quienes expresamente la legislación y normatividad les confiera dicha atribución.

ARTÍCULO TERCERO. El Titular de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, será responsable de mantener informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

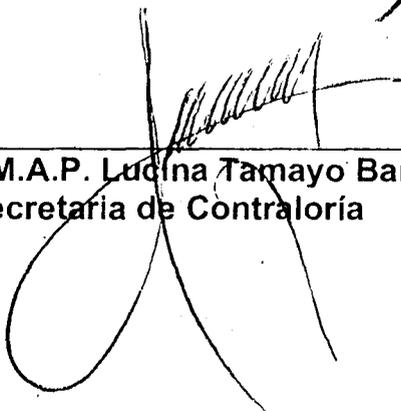
ÚNICO. El presente Acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 13 días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

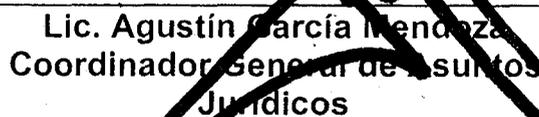
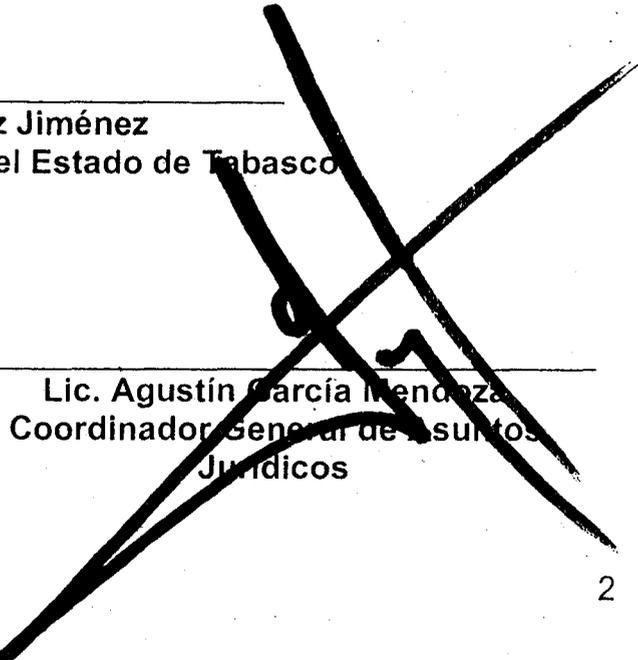
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



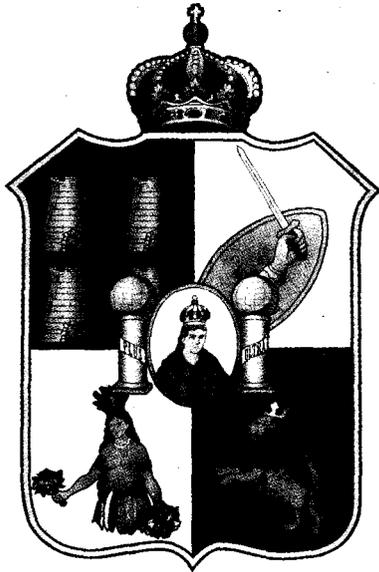
Lic. Arturo Núñez Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco



L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios
Secretaría de Contraloría

Lic. Agustín García Mendoza
Coordinador General de Asuntos
Jurídicos



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

*“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.